

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 29 de Abril de 2002.**

ORDEN DEL DÍA

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

PUNTO ÚNICO.- PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 29 de Abril de 2002.

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 29 de Abril de 2002

Comienzo: 10:00:00

Terminación: 10:30:00

Carácter: extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO
DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA
DOÑA MARÍA ESTHER PADRÓN MORALES. ; CONSEJERA
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO
DON EULALIO EL VIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

Ausentes:

DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO

Secretario General: DON FELIPE MBA EBEBELE

Interventora Accidental: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Jefa Negociado Secretaría: Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, y antes de pasar a tratar el punto único incluido en el Orden del Día, se explica que el convocar este Pleno con tanta urgencia es debido a la necesidad de adoptar acuerdo, en relación con algunas modificaciones al Plan Insular de Ordenación de El Hierro" (tras haberse llevado dicho documento a la Ponencia Técnica de la COTMAC), antes del día 7 de mayo, fecha en que se reunirá la Asamblea de la COTMAC.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente.

PUNTO ÚNICO.- PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO.

Por el Sr. Secretario General se procede a informar sobre los siguientes extremos:

"El artículo 18.6 del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, establece que:

*"Los Planes Insulares, al establecer las determinaciones previstas en el número anterior, efectuarán la distinción a que se refiere el número 4 del artículo 15. Tendrán, en todo caso, el carácter de **normas de aplicación directa** las previstas en los anteriores números 4 y 5 y las determinaciones de calificación que afecten al suelo rústico."*

Y por su parte, el artículo 15.4 de la Ley, a que se remite el precepto anterior con relación a los Planes Insulares, dispone que:

"Las Directrices de Ordenación establecerán las determinaciones precisas para el cumplimiento de su objeto, con precisión de las que tengan el carácter de:

- a) Normas de aplicación directa, que serán de inmediato y obligado cumplimiento por las Administraciones y los particulares.*
- b) Normas directivas de obligado cumplimiento por la Administración y los particulares, cuya aplicación requiere su previo desarrollo por el pertinente instrumento de ordenación de los recursos naturales, territorial o urbanística o, en su caso, disposición administrativa.*
- c) Recomendaciones, que tendrán carácter orientativo para las Administraciones y los particulares y que cuando no sean asumidas deberán ser objeto de expresa justificación."*

A fin de acomodarse a tales preceptos, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, con fecha 12 de abril de 2002, en cumplimiento del artículo 20.4 del Decreto Legislativo 1/2000 y a petición del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, ha emitido

Informe en el que se concluye, con respecto a la ordenación propuesta, entre otras, las siguientes consideraciones:

“1.- El alcance normativo del documento (Vol. IX NORMAS, se debe aclarar con mayor precisión la distinción entre Normas de Aplicación Directa, Normas Directivas de Obligado Cumplimiento y Recomendaciones, establecida en el art. 18.6 del D.L. 1/2000.”

Seguidamente, se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo Territorio y Transporte, en sesión urgente celebrada con fecha 26 de abril de 2002, en el que, con la abstención del Sr. Consejero del P.P., se propone efectuar las modificaciones indicadas por la Ponencia Técnica de la COTMAC.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que en la Comisión se comentó que era una simple corrección de datos y aspectos formales, pero a la vista del dictamen observa que faltan los Informes Sectoriales, y considera que si no están se retrasará la aprobación del documento.

Concluye manifestando que le parece raro y no ve normal que estando regulado no lo hayan visto.

Le responde el **Sr. Presidente** que los Informes Sectoriales los solicitará directamente la COTMAC y se piensa que estarán antes del día 7 de mayo, fecha en que se reunirán la Asamblea. No se trata de realizar alteraciones profundas, sólo se pretenden llevar a cabo algunas mejoras.

En cuanto a que le parece raro, decirle al Sr. Consejero que no hay nada raro, sólo se trata de que en la Ponencia se han propuesto una serie de correcciones al documento, y nos lo han indicado para que se corrigieran. Si fueran importantes las modificaciones a efectuar devolverían el documento entero, pero no ha sido así.

A continuación interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que entiende perfectamente las modificaciones a efectuar y que no afectan sustancialmente al documento; no obstante quiere explicar el voto en contra de su Grupo, al realizar estas modificaciones, puesto que no sería coherente votar ahora a favor de las mismas, cuando en su día, en la aprobación provisional del Plan, votaron en contra.

EL PLENO, con 6 votos a favor (6 A.H.I.) y 4 votos en contra (2 P.SO.E. y 2 P.P.), acordó:

1.- Completar el volumen IX de Normas, matizando la distinción entre Normas de Aplicación Directa, Normas Directivas de Obligado Cumplimiento y Recomendaciones, establecida en el art. 18.6 del D.L. 1/2000. En tal sentido, en cada artículo se añade el epígrafe AD, D, R o E (explicativo o enunciativo).

2.- Remitir en el volumen IX de Normas a los planeamientos generales, actualmente en redacción, la obligación de recoger las redes de abastecimiento de aguas y de depuración de los núcleos urbanos.

3.- Matizar y completar los siguientes artículos del volumen IX de Normas:

- I.2.3.3 pág. 9. Incluir la remisión a planeamiento de desarrollo del documento un Plan Territorial Especial de Residuos Sólidos de ámbito insular y un Plan Territorial o Programa de Riesgos por Desprendimientos en áreas habitadas/bles y márgenes de carreteras.
- II.1.6.2 pág. 33. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y DE SERVICIOS. Remitir al planeamiento de desarrollo del documento un Plan Territorial especial de Residuos.
- I.2.4.3 Pág. 11. Incluir en este párrafo una mejora en la definición de los planes de Ordenación Específica de los Recursos.
- II.1.6.12 Pág. 33. Se modifica el párrafo solicitando una mejora de infraestructuras hidráulicas (abastecimiento, saneamiento y depuración).
- II.3.3.II Pág. 57. Se matiza el 2º párrafo que queda: “Los establecimiento de turismo rural se autorizaran en cualquier situación del rústico (excepto categorías PN, PC y PE), siempre que ocupen edificaciones tradicionales a rehabilitar.
- II.2.2.1. Se revisa la matriz de usos, concretamente el apartado de compatibilidad de los establecimientos de turismo rural, de forma concordante al II.3.3.2.II (pag. 57). Esta Matriz se incorpora al Volumen VII del Plan.
- III.2.4.6. Pág. 89. Incorporar el siguiente texto: “La riqueza natural y paisajística, de esta área que encierra (por errata de omisión) recursos de carácter tan emblemático de la cultura bimbache (grabados rupestres de los Letreros y Números, tagoror, aras de sacrificio, etc.), exige una especial coordinación y vigilancia de os procesos y actuaciones públicas y privadas, en orden a su estricta preservación y a la difusión de sus valores científicos y naturales, compatibles con los usos tradicionales.”
- III.3.6.1. Cambiar la palabra “capilar” por “capítulo”.
- Planos P.1.- Incluir los dos puntos limpios (Frontera y El Majano) y el Vertedero Insular de la Dehesa.
- Planos P.4.- Cambio color de una trama que se presta a confusión.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Felipe Mba Ebebele.